SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
<< AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA >>

Villa Trompeteros 21 de febrero del 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-SEO-CM-MDT.

VISTOS.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 01-2025-SEO-CM-SG-MDT, de fecha 21 de febrero del 2025 convocado y presidida por el Señor Alcalde Raúl Lozano Ordoñez, y; con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

ACUERDO 006-2025-1SEO-CM-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución lo establece radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y e administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme así lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Base de la Descentralización, en su Artículo 8° establece que, la Autonomía es el derecho y la Capacidad Efectiva del Gobierno en sus tres Niveles de Normar, Regular y Administrar los Asuntos Públicos de su Competencia (...) La Autonomía se Sujeta a la Constitución y a las Leyes de Desarrollo Constitucional respectivas.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 145-2020-PCM, de fecha 28 de agosto de 2020, se aprueba el Plan de Cierre de Brechas población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.

Que, mediante la primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31538, Ley que aprueba Crédito Suplementario para el Financiamiento de los Gastos Asociados a la Emergencia Sanitaria Producida por la COVID-19, La Reactivación Económica y Otros Gastos de las Entidades del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales, y los Gobiernos Locales, y Dictan Otras Medidas; se incorpora la séptima y octava disposiciones complementarias finales y única disposición complementaria transitoria en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, con el cual se incluye dentro de los alcances de la presente ley, el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias

del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, a que se refiere el Decreto Supremo 145-2020-PCM.

Que, el mismo marco normativo citado precedentemente, dispone que, para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, transfiere anualmente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido en el marco del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30897, la suma total de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

Que, por las consideraciones antes descritas se firmó la Segunda Adenda al contrato del Fideicomisos suscrito entre el Gobierno Regional de Lo reto y el Banco de Nación (entidad fiduciaria), en cuyo Anexo 2, Clausula Sexta, numeral 6.4.2, establece que las Municipalidades Provinciales o Distritales deberán designar y acreditar ante el Fiduciario, a dos representantes titulares y dos suplentes para emitir instrucciones de pago a los proveedores de acuerdo a los formatos previamente establecidos.

Que, mediante oficio Nº 032-2025-MDT-GAF, de fecha 18 de febrero del 2025 la Gerencia de Administración y Finanza, sugiere actualizar mediante Acuerdo de Concejo la nómina de responsables Titulares y Suplentes del manejo de la cuenta del Fideicomiso ante el Banco de la Nación.

Que, mediante Informe Legal Nº 010-2024-MDT-OAJ/MBFP, de fecha 20 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Legal, Opina que mediante Sesión de Concejo se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N°08-2024-SEO-CM-SG-MDT, de fecha 27 de diciembre del 2024 y se designe y acredite a los nuevos funcionarios como miembros TITULARES Y SUPLENTES para el MANEJO DE LA CUENTA FIDUCIARIO ante el Banco de la Nación correspondiente a la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

Que, en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, el Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto - Nauta, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

<u>ARTICULO PRIMERO.</u> – DESIGNAR Y ACREDITAR, como TITULARES Y SUPLENTES AUTORIZADOS a los siguientes funcionarios para el **MANEJO DE LA CUENTA FIDUCIARIO** ante el Banco de la Nación correspondiente a la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo Responsable	Cargo
Albert, Fasabi Vásquez	40527516	TITULAR	Gerente de Administración y Finanzas
Estela, Lopez Gonzales	42289717	TITULAR	Unidad de Tesorería

Arildisom, Gonzales Cachique	41169511	SUPLENTE	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Segundo Levi, Estela Moreno	46397492	SUPLENTE	Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR, como TITULARES Y SUPLENTES AUTORIZADOS a los siguientes funcionarios ante el Banco de la Nación para brindar instrucciones y/o absolver consultas a los proveedores y otros.

Apellidos y Nombres	DNI	Tipo Responsable	Cargo
Albert Fasabi Vásquez	40527516	TITULAR	Gerente de Administración y Finanzas
Estela, Lopez Gonzales	42289717	SUPLENTE	Unidad de Tesorería

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, el acuerdo de Consejo N°08-2024-SEO-CM-SG-MDT, de fecha 27 de diciembre del 2024, así como toda disposición que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, al despacho de alcaldía, juntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Legal, el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, así como a la oficina de secretaría general y archivo, hacer conocer a las instancias pertinentes y demás que fueran, el acuerdo antes descrito, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDIA
RAUL LOZANO ORDOÑEZ
ALCALDE

SECRETARIA GENERAL
Henry Charles Panduro Pizango
Secretario General
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS